

**Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic**

**DECRETO SUPREMO N° 091-2014-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo Regional N° 028-2009-GR-LL/ CR, adoptado en sesión de fecha 3 de junio de 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad acordó, entre otros aspectos, incorporar el Proyecto Chavimochic en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada; y asimismo, acordó solicitar a PROINVERSIÓN asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para el diseño, conducción y desarrollo del Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Fase - Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 17 de junio de 2009, ratificado por Resolución Suprema N° 075-2009-EF, y a solicitud del Gobierno Regional de La Libertad, se acordó que PROINVERSIÓN tome a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada de la fase I de la tercera etapa del Proyecto Chavimochic, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 28059 y en el Artículo 38° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM;

Que, con fecha 30 de junio de 2009, se suscribió el convenio de asistencia técnica, en virtud del cual, el Gobierno Regional de la Libertad encargó a PROINVERSIÓN el diseño, conducción y desarrollo de la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2012-EF, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 11 de octubre de 2012, que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic; el cual fue posteriormente modificado mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 10 de julio de 2013, ratificado mediante Resolución Suprema N°041-2013-EF;

Que, el 21 de marzo de 2013, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic;

Que, el 18 de diciembre de 2013, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales a que se refiere el considerando precedente, al Consorcio Río Santa - Chavimochic, integrado por las empresas Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A., Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Graña y Montero S.A.A., quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, ha constituido a la sociedad concesionaria denominada Concesionaria Chavimochic S.A.C.;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6° de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4° de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 7 de abril de 2014, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic, a celebrarse con la empresa Concesionaria Chavimochic S.A.C.;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, establecidas en el Contrato de Concesión aludido en el considerando anterior, a favor de la empresa Concesionaria Chavimochic S.A.C., quien suscribirá el indicado contrato;

Que, asimismo en la versión final del referido Contrato de Concesión, se indicó que mediante Decreto Supremo se autorizará al Presidente del Gobierno Regional del departamento de La Libertad a suscribir el referido contrato en representación del Concedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### DECRETA:

##### Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades

Otórguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic, a celebrarse con la empresa Concesionaria Chavimochic S.A.C.

##### Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

##### Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Agricultura y Riego a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el Contrato a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto Supremo.

##### Artículo 4º.- Representación del Gobierno Regional del departamento de La Libertad

El Presidente del Gobierno Regional del departamento de La Libertad suscribirá en representación del Concedente, el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic.

##### Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**JUAN MANUEL BENITES RAMOS**

Ministro de Agricultura y Riego

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas